



**REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA AL CONSEJO CANTONAL
DE PLANIFICACIÓN DE PEDRO VICENTE MALDONADO
Nro. 03-2018**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO:

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador incorpora entre las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados municipales la de *“Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.”*

Que, el artículo 279 de la misma Constitución prevé que *“Los consejos de planificación en los gobiernos autónomos descentralizados estarán presididos por sus máximos representantes e integrados de acuerdo con la ley.”*

Que, el Art. 28 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas prescribe la conformación de los Consejos de Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en tanto que en su artículo 29 define sus funciones, lo cual guarda concordancia con lo dispuesto en el artículo 304 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, lo cual es necesario regular mediante el presente acto normativo.

Que, el artículo 300 dispone en forma imperativa que: *“Los consejos de planificación participativa de los gobiernos autónomos descentralizados participarán en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes y emitirán resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente.”*

Que, el gobierno municipal prevé formular, tramitar y aprobar el plan de desarrollo y de ordenamiento territorial, el mismo que deberá ser articulado con los que correspondan a los diferentes niveles de gobierno y guardarán concordancia con el Plan de Desarrollo Toda una Vida.

Que, el Concejo Municipal de Pedro Vicente Maldonado, aprobó en dos debates, la Ordenanza que Regula al Consejo Cantonal de Planificación de Pedro Vicente Maldonado.



Maldonado, signada con el Nro. 001-2018 y publicada en la Gaceta Municipal del dominio Web de la Municipalidad el 26 de enero de 2018;

Que, la Disposición Reformativa Segunda de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 790, de 5 de julio de 2016, sustituye el numeral 5 del Art. 28 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, por el siguiente: "Un representante de los niveles de gobierno parroquial rural, provincial y regional en el caso de los municipios; y parroquial rural, municipal y provincial en el caso de las regiones.";

Que, es necesario ajustar la normativa local, a las disposiciones de leyes de jerarquía superior, de manera que guarden conformidad con las mismas;

En uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República, artículo 7 y literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA AL CONSEJO CANTONAL DE PLANIFICACIÓN DE PEDRO VICENTE MALDONADO

Art. 1.- Sustitúyase el Art. 3 por el siguiente:

"Art. 3.- Integración.- El Consejo Cantonal de Planificación de Pedro Vicente Maldonado estará integrado de la siguiente manera:

- a) El Alcalde o Alcaldesa, quien lo presidirá;
- b) Una Concejala o Concejel designado por el Concejo Municipal,
- c) El Director o Directora de Planificación y Ordenamiento Territorial; y, tres servidores municipales designados por el alcalde o alcaldesa;
- d) Un representante de los barrios, con su respectivo suplente;
- e) Un representante de los recintos, con su respectivo suplente;
- f) Un representante de los sectores productivos del cantón, con su respectivo suplente; y,
- g) Un representante de cada uno los niveles de gobierno parroquial rural, provincial y regional.

Los representantes de barrios, recintos y sectores productivos y sus respectivos suplentes, serán elegidos en Asamblea Cantonal del Sistema de Participación Ciudadana para un periodo fijo de dos años y podrán ser reelegidos por una sola vez. En caso de ausencia injustificada de los principales a tres sesiones consecutivas, se titularizará a sus respectivos suplentes, particular que le será



informado a la Asamblea Cantonal del Sistema de Participación Ciudadana, a fin de que proceda a llenar la o las vacantes que se produjeran, hasta terminar el período.

Art. 2.- Incorpórese una disposición general que diga:

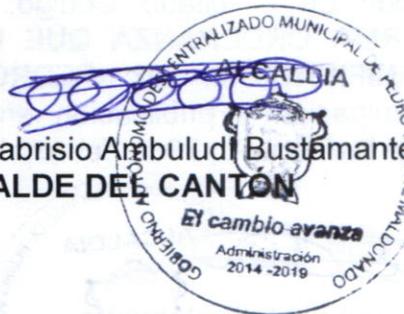
“SEXTA: El Alcalde o Alcaldesa a través de Resolución Ejecutiva, expedirá el reglamento que norme el procedimiento para la elección de los representantes de los barrios, recintos y sectores productivos.”

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.- Quedan expresamente derogadas las normas y disposiciones que se opongan a la presente Reforma.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente reforma entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal del dominio Web de la Municipalidad, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

Ing. Walter Fabrisio Ambulud Bustamante
ALCALDE DEL CANTÓN



Ab. Jaime Paul Polo Guerrero
SECRETARIO GENERAL





RAZÓN: Ab. Jaime Paul Polo Guerrero, en mi calidad de Secretario General del Concejo Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, siento como tal que el pleno del Concejo Municipal discutió y aprobó la **REFORMA ORDENANZA QUE REGULA AL CONSEJO CANTONAL DE PLANIFICACIÓN DE PEDRO VICENTE MALDONADO**, en dos sesiones extraordinarias de fechas 26 y 28 de febrero de 2018, en primer y segundo debate, respectivamente, siendo aprobado su texto en esta última fecha; misma que de conformidad a lo que establece el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización es remitida en tres ejemplares al Ing. Walter Fabrisio Ambuludí Bustamante, Alcalde de este cantón, para la sanción u observación correspondiente.- Pedro Vicente Maldonado, 28 de febrero de 2018.- LO CERTIFICO.


Ab. Jaime Paul Polo Guerrero
SECRETARIO GENERAL

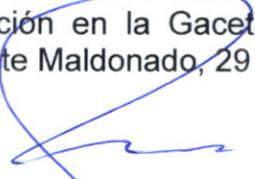


ING. FABRISIO AMBULUDÍ, ALCALDE DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO.- Al tenor de lo dispuesto en los artículos 248 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose cumplido el procedimiento establecido en el citado Código, **SANCIONO** expresamente el texto de la **REFORMA ORDENANZA QUE REGULA AL CONSEJO CANTONAL DE PLANIFICACIÓN DE PEDRO VICENTE MALDONADO**; y dispongo su promulgación y publicación en los medios previstos para el efecto.- Pedro Vicente Maldonado, 29 de febrero de 2018.


Ing. Walter Fabrisio Ambuludí Bustamante
ALCALDE DEL CANTÓN



Proveyó y firmó la reforma que antecede el Ing. ~~Walter Fabrisio Ambuludí Bustamante~~, Alcalde del Cantón Pedro Vicente Maldonado; quien dispuso la ejecución y su publicación en la Gaceta Municipal del dominio Web de la institución.- Pedro Vicente Maldonado, 29 de febrero de 2018.- LO CERTIFICO.


Ab. Jaime Paul Polo Guerrero
SECRETARIO GENERAL

